

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**Radicado: 2022-00762  
Referencia: DIVORCIO**

**Bogotá, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)**

Por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. del C.G.P., se DISPONE:

1. ADMITIR la demanda de DIVORCIO propuesta, a través de apoderada judicial, por ADRIANA LEMA IZQUIERDO contra GERMÁN GÓMEZ SANTOS.
2. IMPRIMIR a las presentes diligencias el trámite correspondiente al proceso verbal previsto en los artículos 368 y siguientes del C.G.P.
3. NOTIFICAR a la parte demandada la admisión de la demanda en los términos previstos en el numeral 3 del artículo 291 y, de ser el caso, 292 del C.G.P., así como lo consagrado en el art. 8º de la Ley 2213 de junio de 2022, realizando la afirmación contemplada en el inciso 2º de la norma citada.
4. CORRER TRASLADO a la parte pasiva por el término de veinte (20) días del escrito de la demanda y sus anexos en los términos del artículo 369 del Código General del Proceso y lo consagrado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
5. DECRETAR EL EMBARGO de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No 50N-20072390, 50N-20072408, 50N-20103749, 50N-20103719, 50N-20103721, 50N-20047759 Por secretaria ofíciase a la autoridad correspondiente.
6. DECRETAR EL EMBARGO de los derechos del señor GERMÁN GÓMEZ SANTOS sobre los vehículos de placas RAY- 696, MCY-021, HIU-356, CSQ 651. Por secretaria realícese los oficios dirigidos a la Oficina de SIM correspondiente, según lo previsto en el art. 11 de la Ley 2213 de 2022 y envíese al correo del apoderado de la actora para lo de su cargo.

7. DECRETAR EL EMBARGO de las siguientes cuentas bancarias: Cuenta Corriente Bancaria No.513100019, del banco Colpatría hoy Scotiabank Colpatría Cuenta de Ahorros No.300079891, del banco Davivienda y Cuenta DAVIVIENDA USA MMK/892024020
  
8. RECONOCER PERSONERÍA al Dr. MARIO JARAMILLO MEJÍA como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN  
JUEZ (E)**

**JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No. 85**, fijado hoy 01-11-2022, a la hora de las **8:00 am**.

**HEIDY LIZETH ROJAS MAZABEL  
SECRETARIA AD HOC**